



Honorable Concejo Deliberante

Monte

Visto:

La falta de normativa general y particular para habilitar la radicación de industrias, y

Considerando:

Que es necesario contar con pautas generales claras para la selección de industrias a radicarse en el Partido de Monte.

Que ante las dificultades que plantea la desocupación en el mundo entero se transforma en un compromiso público observar detenidamente cada oferta de posible instalación de industrias que ofrezcan oportunidades laborales.

Que la tendencia sobre las tasas de desocupación a nivel mundial aparenta no revertirse.

Que no es una tarea sencilla definir el perfil de industrias que nuestro pueblo necesita ya que muchas veces se contraponen las necesidades de inversión que generan oferta laboral y la protección del medio ambiente.

Que contando con pautas definidas en el aspecto industrial se influye directa o indirectamente en otras áreas ya sea para crear estímulos o desalentarlos.

Que definiendo el rumbo en esta materia el partido de Monte no solo debe ser receptivo a las ofertas que se presenten sino que este municipio estaría en mejores condiciones de ofrecerse para inducir a los interesados.

Que es atribución de esta Honorable Concejo Deliberante establecer zonas industriales imponiendo restricciones y límites para la mejor urbanización.

Que es adecuado contar con el asesoramiento constante de profesionales, técnicos o entendidos en determinadas áreas ya que muchas veces los mejores actos de voluntad políticos no alcanzan para resolver cuestiones que por su propia magnitud exceden los conocimientos adquiridos o la información obtenida.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:



Honorable Concejo Deliberante
Monte

ORDENANZA **2351**

Artículo 1: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una comisión consultiva y de asesoramiento en materia industrial. Las funciones de esta comisión serán a)- asesorar sobre la posible radicación de industrias, b)-reelaborar y definir las zonas industriales y, c)-elaborar un código de radicación de industrias.

Artículo 2: La comisión estará conformada por siete miembros, ad honorem, en representación de la sociedad con reconocida experiencia, profesional o personal, en los temas a tratar.

Artículo 3: La constitución de esta comisión se hará en sesión ordinaria en este HCD y sus miembros se designarán, tres a propuesta de cada bloque partidario con representación en este HCD y uno a propuesta del DE.

Artículo 4: Las opiniones o dictámenes serán no vinculantes con las decisiones que tome oportunamente este HCD o el DE.

Artículo 5: Comuníquese, registrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996.


ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Monte




HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte